



**U.N.S.A**

ÁREA DE  
INSPECCIÓN Y  
CUARENTENA  
ZOOSANIATRIA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
BARRERAS SANITARIAS Y PUESTOS DE  
CONTROL**

2006

**TRINIDAD - BENI - BOLIVIA**

## **PRESENTACION**

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, pone a disposición de los Inspectores de Puestos de Control Nacional e Internacional, el presente Manual de Procedimientos para Barreras Sanitarias, que servirá como guía para facilitar y agilizar los procedimientos que deben realizar para el buen desenvolvimiento de sus funciones, de esta manera proteger el patrimonio agropecuario y la inocuidad alimentaria de nuestro país, trabajo que sin duda esta desarrollando satisfactoriamente y que el país se lo agradecerá.

Este manual fue elaborado por el personal calificado del SENASAG en base a las necesidades del país, las cuales son cada vez más fuertes en lo que respecta a la sanidad agropecuaria y así de esta manera evitar la introducción de enfermedades exóticas al territorio nacional.

**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
DEL SENASAG**

**COMPILACIÓN Y MODIFICACION:**

MARCELO LARA GODOY  
PERCY LAVAYEN TAMAYO  
JOSE ALEXIS ROCA

MEDICO VETERINARIO  
MEDICO VETERINARIO  
MEDICO VETERINARIO

**REVISIÓN:**

UNIDAD NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA  
UNIDAD NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL  
AREA DE REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS  
AREA DE EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA

**TIRAJE: 400 EJEMPLARES**

## INDICE GENERAL

- 1- Aspecto Personal
- 2- Presencia en el Puesto de Control
- 3- Actuación.
  - Pautas generales de comportamiento.
  - Procedimiento de inspección.
    - A) Detención del Pasajero.
    - B) Saludo y presentación Institucional.
    - C) Información al Pasajero.
    - D) Solicitud de autorización para efectuar la revisión.
    - E) Solicitud de Declaraciones Juradas.
    - F) Revisión
      - I- Equipaje y bolsos de mano.
      - II- Automóviles.
      - III- Omnibuses.
      - IV- Camiones.
    - G) Medidas que se adopten.
      - 1- Presencia de mascotas.
        - a) Presentan la documentación del animal.
        - b) No tienen la documentación del animal.
      - 2- No se encuentran productos o subproductos de origen animal o vegetal de ingreso prohibido.
      - 3- Se encuentran productos o subproductos de origen animal o vegetal acompañados del permiso de importación y/o certificación oficial correspondiente.
      - 4- Se encuentran productos o subproductos de origen animal o vegetal de ingreso prohibido.
        - a) Decomiso y desnaturalización.
        - b) En caso de mediar alguna duda
        - c) Como proceder una vez consultado el técnico.
    - H) Agradecimiento y saludo.
    - I) Casos en que se exige la desinfección del vehículo.
    - J) Documentación de lo actuado.
    - K) Custodia y traslado de los decomisos.
    - L) Destrucción de los decomisos.
    - M) Comunicación en el Puesto de Control.
  - 4- ANEXOS

## 1. ASPECTO PERSONAL

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
ASEO PERSONAL	Que presente excelentes condiciones de higiene y arreglo personal: aseado y peinado.	Que la persona se presente sucia y desprolija o desarreglado.
USO DEL UNIFORME	<p>Uso obligatorio del uniforme completo y en buenas condiciones (tanto la ropa como el calzado).</p> <p>Para los puestos de control carretero es obligatorio además el uso de chalecos reflectivos.</p>	<p>Vestir incorrectamente.</p> <p>Sin el uniforme</p> <p>Usar solo una parte del mismo.</p> <p>Tener el Uniforme sucio roto o desaliñado.</p>
USO DEL CREDENCIAL DE IDENTIFICACION	<p>El credencial deberá colocarse de forma tal que pueda ser rápidamente leído por el público como por ejemplo en la parte superior izquierda del tórax.</p> <p>El credencial deberá estar en perfectas condiciones pudiendo verse claramente el nombre del funcionario y su fotografía.</p>	<p>Que el credencial no este colocado en forma visible.</p> <p>Que el credencial este roto arrugado o que no sea posible leerlo debido a su deterioro.</p> <p>No portar el credencial.</p>

## 2. PRESENCIA EN EL PUESTO DE CONTROL

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<p><b>CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TURNOS ASIGNADOS</b></p>	<p>La presencia del encargado de puesto de control, durante todos los turnos que el responsable distrital de puestos de control le haya asignado.</p> <p>Avisar con la debida antelación al técnico responsable del turno en caso de no poder asistir al puesto a cumplir el turno que le corresponda. El tiempo será establecido por cada encargado de puesto de control de la Distrital y deberá ser notificado a los funcionarios.</p> <p>Verificar antes del comienzo de su función la existencia del material necesario para cumplir normalmente la misma, de acuerdo a lo que se establece en ese instructivo.</p> <p>Si tiene que ausentarse del puesto de control en forma momentánea, deberá poner en conocimiento a otro funcionario que esté trabajando en el mismo turno.</p> <p>En caso de tener que ausentarse por razones de fuerza mayor, antes de culminar su jornada, deberá dar previo aviso al técnico responsable del turno, recabando la autorización del mismo.</p> <p>Anotar en el libro de novedades (ver anexo 1) todas aquellas ocurridas en su turno.</p>	<p>Ser impuntual</p> <p>No cumplir la totalidad del horario asignado</p> <p>Ausentarse sin dar previo aviso al técnico responsable del turno.</p> <p>Dejar el puesto sin control.</p> <p>Intercambiar turnos sin previa autorización del técnico responsable del turno.</p> <p>Dejar sin anotar en el libro de novedades aquellas ocurridas en su turno.</p>

### 3. ACTUACION.

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<b>PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO</b>	<p>Dirigirse al pasajero con amabilidad y respeto.</p> <p>Comunicarse con el pasajero con corrección, expresándose en forma clara y pausada.</p> <p>Actuar con firmeza y sin dudas, pero sin dejar de ser cordial.</p> <p>Realizar la inspección en forma rápida y minuciosa a fin de generar las mínimas molestias a los pasajeros.</p> <p>Comportarse en forma paciente ante la actitud alterada o nerviosa del pasajero.</p> <p>Pedir la asistencia de las autoridades del orden presentes en el lugar, ante una situación de desacato por parte de los pasajeros, cualquiera sea su condición social o rango jerárquico.</p> <p>Consultar al técnico responsable del turno, ante cualquier duda o dificultad que surja.</p> <p>Comunicar al encargado de turno la inexistencia del guardia de seguridad si es que la hubiere.</p> <p>Informar al técnico responsable de turno sobre todo lo acontecido o incidente que requiera ser denunciado y elevado a las autoridades pertinentes.</p>	<p>Amenazar y discutir.</p> <p>Ser agresivo irrespetuoso y prepotente.</p> <p>Manifiestar dudas en la actuación.</p> <p>Tutear a los pasajeros.</p> <p>Estar alcoholizado o con aliento alcohólico.</p> <p>Emplear términos soeces.</p> <p>Burlarse de los Pasajeros.</p> <p>Estar mascando chicle, fumar, comer, tomar o beber cualquier otra bebida, mientras se efectúa la revisión de los pasajeros y vehículos.</p> <p>Establecer criterios personales o locales para desempeñar la actividad del puesto de control.</p> <p>Excesiva confianza con los pasajeros.</p> <p>Actuar con lentitud durante el procedimiento.</p>

	SE EXIGE	NO SE ADMITE
<p>PROCEDIMIENTO DE INSPECCION</p> <p>A) Detener al pasajero o vehículo que se va a revisar</p>	<p>Actuar exclusivamente en el área donde se encuentre instalado el puesto de control por ejemplo, salón de pasajeros almacenes aduaneros, etc.</p> <p>Durante el turno correspondiente, los funcionarios deberán estar ubicados en el lugar preciso donde se ha establecido que se efectúe el control.</p> <p>En el caso de tener que interceptar y realizar inspecciones fuera del lugar de control, se solicitará la presencia de la fuerza pública.</p> <p>Si se trata de un vehículo, hacer una señal levantando ambas manos para que le permita al conductor entender que debe detener la marcha, o utilizar los elementos de señalización disponible: Conos, barreras, carteles, etc. (Cuidando siempre de no exponerse a un accidente de tránsito)</p> <p>En el caso de pasajeros que arriban por otros medios de transporte se deberá disponer en el puesto de control de la señalización adecuada o en su defecto un funcionario del puesto de control los orientará para que se dirijan al lugar adecuado.</p>	<p>Desorganización.</p> <p>Actuar de diferente forma ante uno u otro pasajero.</p> <p>Gritar o actuar violentamente.</p> <p>No usar la señalización asignada.</p>



	SE EXIGE	NO SE ADMITE
B) Saludo y Presentación Institucional.	<p>Saludar cordialmente al o los pasajeros a revisar y si se trata de un ómnibus hacer lo mismo con su tripulación.</p> <p>Anunciar textualmente <b>“Soy inspector del SENASAG y realizo el control sanitario en este puesto”.</b></p>	<p>Omitir el saludo.</p> <p>Omitir la presentación del funcionario del SENASAG</p>
C) Información al pasajero del motivo de inspección  (Si es posible o es solicitada en forma expresa)	<p>“Con el fin de proteger la producción agropecuaria del país, la legislación vigente prohíbe el ingreso de productos o subproductos de origen animal o vegetal sin certificación oficial, debido a que pueden vehiculizar enfermedades”</p>	<p>Omitir esta información</p>
D) Solicitar la colaboración del pasajero para proceder a la revisión.	<p>Solicitar amablemente al pasajero que le permita revisar su equipaje y/o vehículo.</p> <p>Si se trata de un ómnibus, solicitar a la tripulación que tenga a bien abrir las bodegas del mismo.</p>	<p>Omitir la solicitud</p>
E) Solicitud de la Declaración Jurada (Ver Anexo 14).	<p>En aquellos puestos de control donde se utiliza este sistema documental, se le solicitará al pasajero que presente la Declaración Jurada con toda la información requerida.</p> <p>En caso de que el pasajero no la tenga, se le entregará una nueva para que la complete en el momento.</p> <p>Leer todas las Declaraciones Juradas y en aquellas en las que se declare el porte de productos, apartar a la persona, marcar su equipaje e informar a los funcionarios que realizan la revisión, para intensificar el control de dicho equipaje.</p>	<p>Dejar de recepcionar las Declaraciones Juradas.</p> <p>Recibir las declaraciones incompletas.</p> <p>Que el funcionario no controle lo declarado por el pasajero.</p>

	SE EXIGE	NO SE ADMITE
<p>F) REVISION</p> <p>El criterio de inspección puede ser modificado solo por el técnico de turno o jefe del puesto de control bajo su responsabilidad.</p> <p>1.- EQUIPAJE Y BOLSOS de mano de los pasajeros</p>	<p>Solicitar se abran los bolsos, valijas, maletines o bultos que compongan el equipaje del pasajero.</p> <p>Observar su contenido y registrar en forma manual para verificar que no se encuentre en su interior ningún producto Agropecuario de ingreso prohibido al país (Ver Anexo 2 y 3).</p> <p>Verificar el contenido de los termos y las conservadoras.</p> <p>Si la persona se niega a que se efectúe la revisión de sus pertenencias, aun ante la insistencia del inspector, se deberá solicitar la colaboración de las fuerzas del orden presentes en el lugar.</p> <p>Ante sospecha de que una persona lleve algún tipo de productos de ingreso prohibido entre sus ropas, se solicitará a la guardia del orden que lo retengan y procedan a su revisión.</p> <p>Solicitar a la guardia presente que detenga y exija pasar por el control sanitario a todas aquellas personas que pretendan eludir el control.</p>	<p>Una mera revisión visual del equipaje.</p> <p>Limitarse a un tanteo externo de los bolsos.</p> <p>Evitar el manoseo a los pasajeros.</p> <p>Forcejear y tomar los bolsos violentamente.</p> <p>Permitir que las personas ingresen sin ser revisado su equipaje.</p> <p>No solicitar la ayuda de la fuerza pública</p>

	SE EXIGE	NO SE ADMITE
2.- AUTOMOVILES	<p>Observar el interior del vehículo, portaequipajes, detrás de los asientos, guanteras, revisando los bultos existentes.</p> <p>Cumplir con los pasos establecidos en el párrafo F del mismo modo que en el control individual de pasajeros.</p> <p>Solicitar a la guardia presente que detenga y exija pasar por el control sanitario a todos aquellos vehículos que pretendan eludir el control.</p> <p>Tomar nota del número de la matrícula de aquel vehículo que escape al control y dar aviso a las fuerzas del orden presentes para que intercepten el mismo.</p>	<p>Permitir que los automóviles ingresen sin ser revisados.</p> <p>Realizar un control incompleto.</p>
3.-OMNIBUSES	<p>Subir al ómnibus y revisar en su interior, en los estantes para bolsos y equipajes, el contenido de los mismos procediendo como fuera definido en el párrafo F.</p> <p>Observar el contenido de las bodegas y registrar en forma manual todos los bultos que compongan la carga procediendo como fuera definido en el párrafo F.</p> <p>En caso de inconvenientes que impidan realizar la revisión proceder del modo como fue establecido para automóviles.</p>	<p>Dejar que los ómnibus pasen sin efectuarles el control sanitario.</p> <p>Realizar un control incompleto, razón por la cual deberá asegurarse que no queden bultos escondidos o desplazados sin revisar.</p> <p>Aceptar que la tripulación del ómnibus se niegue a que se realice la revisión.</p>

	SE EXIGE	NO SE ADMITE
4.- CAMIONES	<p>Si la carga son productos, subproductos de origen animal o vegetal se le solicitará al conductor que presente la documentación sanitaria oficial correspondiente, o si se trata de productos nacionales deberá exhibir la Guía de Movimiento Interno de Productos y Subproductos Pecuarios.</p> <p>Si se trata del retorno de una exportación que haya sido rechazada, impedir que el vehículo continúe la marcha y proceder al Decomiso (Ver Anexo 4), dando aviso inmediato al técnico responsable del turno.</p> <p>Si se trata de productos de origen animal o vegetal que se pretende ingresar ilegalmente, impedir que el vehículo continúe la marcha y proceder al Decomiso (Ver Anexo 4) dando aviso inmediato al técnico responsable del turno.</p> <p>Recorrer el vehículo y controlar que no traiga productos o subproductos de origen animal o vegetal.</p> <p>Controlar los alimentos que el camionero traiga, permitiendo que los consuma antes de pasar la barrera y exigirle que los residuos los deposite en las bolsas plásticas de uso exclusivo del servicio disponibles en el puesto de control.</p> <p>En caso de inconvenientes que impidan realizar la revisión, proceder del modo como fue establecido para automóviles.</p> <p>Registrar la actuación en el libro de novedades.</p>	<p>Dejar que los camiones pasen sin efectuar el control sanitario.</p> <p>Realizar un control incompleto.</p> <p>No exigir la presentación de la documentación pertinente.</p> <p>Dejar bultos sin revisar.</p> <p>Omitir reportar a la guardia de seguridad los camiones que escapen al control.</p>

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<b>G) MEDIDAS QUE SE ADOPTEN</b>	<p>Todas las personas que desempeñen funciones en los puestos de control deberán tener riguroso conocimiento de los listados que establecen los productos de origen animal o vegetal cuyo ingreso sin certificación oficial están prohibidos (Ver Anexo 2 y 3)</p> <p>Así como también de los requisitos sanitarios exigidos en las Resoluciones 347 y 449 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Resoluciones Administrativas del Servicio.</p> <p>En caso de declaración de <b>emergencia sanitaria</b>, proceder como lo establece los instructivos del PRONEFA.</p>	<p>Que los encargados de puesto de control desconozcan total o parcialmente los procedimientos de Importación, Exportación, las Resoluciones 347 y 449 de la C.A.N. y los Requisitos Sanitarios exigidos por el SENASAG.</p> <p>Que los encargados de puesto de control desconozcan criterios puntuales que se pueden establecer para la operatividad de los puestos.</p> <p>Que en el puesto de control no se encuentren disponibles en forma escrita los listados de productos y el marco legal que rige los puestos.</p>
<b>DE ACUERDO A LAS POSIBLES SITUACIONES:</b>		
1- Presencia de mascotas (perros y gatos)	Solicitar a la persona que arriba con una mascota, que presente el certificado sanitario oficial perteneciente al animal en cuestión, emitido en su país de origen	Autorizar el ingreso de animales sin documentación.
a) Presenta la documentación del animal.	Corroborada la autenticidad y vigencia, se autoriza el ingreso del animal.	El ingreso de ningún otro tipo de animal sin trámite de importación
b) No tiene documentación del animal.	Impedir el ingreso del animal y hacer conocer de la situación al responsable del puesto de control	

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
2- No se encuentran productos o subproductos de origen animal o vegetal de ingreso prohibido.	Autorizar el ingreso de las personas y vehículos correspondientes.	Retener o decomisar productos que no figuran en la lista de prohibiciones.
3- Se encuentran productos o subproductos de origen animal o vegetal acompañados del permiso de importación y/o certificación sanitaria oficial correspondiente.	<p>Poner en conocimiento del técnico encargado del turno para que corrobore la autenticidad de la documentación y la correspondencia de la misma con el producto en cuestión.</p> <p>Se debe exigir liberación expedida por las oficinas del SENASAG.</p>	<p>Permitir el ingreso de productos con documentación sin realizar una verificación de la misma por parte del técnico.</p> <p>Decomisar productos que vienen acompañados de documentación, sin la orden del responsable de turno.</p>
4- Se encuentran productos o subproductos de origen animal o vegetal de ingreso prohibido.	<p>En aquellos puestos de control distantes de la línea de frontera, en primera instancia deberán verificar si se trata de mercadería adquirida en nuestro país, solicitando la presentación de la documentación que la acredite, si la misma pertenece a un comercio de mercado (artesanal), se le permitirá al pasajero que continúe viaje con la mercadería.</p> <p>En caso de alimentos de consumo inmediato, como por ejemplo sándwichs, frutas, yogures, etc. se le dará la oportunidad al pasajero de que los ingiera en ese momento, controlando que si se deja residuos, estos se depositen en los basureros del puesto de control.</p>	

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<p>a) <b>DECOMISO Y DESNATURALIZACION.</b></p> <p>Una vez detectados productos cuyo ingreso esta prohibido y no existiendo ninguna duda por parte del técnico responsable acerca de ello.</p>	<p>Proceder al <b>DECOMISO</b> del o los productos en cuestión.</p> <p>Efectuar un <b>Acta de decomiso</b> completando los datos solicitados en el formulario correspondiente (Ver Anexo 4).</p> <p>Entregar el original del acta al pasajero y guardar las copias en el puesto de control.</p> <p>Proceder a la <b>DESNATURALIZACION</b> de la mercadería decomisada o interceptada (Ver Anexo 5).</p> <p>La misma debe realizarse en <b>presencia del propietario o portador de la misma.</b> Esto consiste en quebrar, romper o cortar el producto y/o su envase, ponerlo en una bolsa plástica de uso exclusivo del servicio y rociarlo con el producto que haya disponible. (Kerosene, creolina, azul de metileno, etc.)</p> <p>El objetivo de este procedimiento es darle la seguridad al pasajero que la mercadería que le fue decomisada no será utilizada por otras personas.</p> <p>Depositar la bolsa con el decomiso, en los depósitos para residuos dispuestos en los puestos de control.</p> <p>Registrar la actuación en la planilla de informe diario del puesto de control (Ver Anexo 6, 7, 8 y 9).</p>	<p>Permitir el ingreso de productos no autorizados, independientemente de la cantidad o calidad de los mismos.</p> <p>Dejar sin documentar el procedimiento.</p> <p>Realizar la desnaturalización del decomiso sin la presencia del pasajero.</p> <p>Guardar productos decomisados para su uso personal.</p> <p>Utilizar, ingerir o dar a otra persona los decomisos realizados.</p> <p>Dejar los decomisos fuera de los depósitos.</p> <p>Permitir que los animales ingieran los productos decomisados.</p> <p>Disponer de los decomisos o trasladarlos del puesto de control sin orden expresa del responsable de puesto de control o del encargado de turno.</p>
<p>b) Una vez detectados productos cuyo ingreso no esta permitido, pero <b>SI EXISTIERA ALGUNA DUDA:</b></p>		

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<p>Si hay un técnico presente en el puesto de control.</p> <p>Si no hay un técnico a quien consultar en ese momento.</p>	<p>Consultar al técnico pertinente de ser posible, agrónomo o veterinario según el caso.</p> <p>Actuar en función de lo que decida el técnico.</p> <p>Efectuar una <b>RETENCION</b> de los productos en cuestión (Anexo 10).</p> <p>La mercadería quedará a la espera de la decisión técnica, pudiendo permanecer en tal condición hasta un máximo de 72 horas.</p> <p>Solicitar en forma inmediata al encargado de turno, la concurrencia del técnico requerido para efectuar la consulta respectiva (agrónomo o veterinario).</p> <p>Todas las personas que integran el personal del puesto de control, son <b>responsables de la permanencia del producto retenido</b> en la misma, no siendo su obligación su cuidado, riesgo, alimentación, conservación térmica, etc. lo que correrá por cuenta del pasajero propietario o portador del producto.</p> <p>Efectuar un <b>ACTA DE RETENCION O DECOMISO</b> completando los datos solicitados en el formulario correspondiente (Ver Anexo 10 y 4).</p> <p>La misma deberá ser firmada por el funcionario del puesto de control y el propietario de la mercadería o en su defecto, si este último se negara, Solicitarle que firme como testigo al funcionario más próximo u otra persona presente en el lugar.</p>	<p>Tomar una decisión sin previa consulta técnica (liberación o destrucción).</p> <p>Tomar una decisión sin previa consulta técnica (liberación o destrucción)</p> <p>La desaparición de la mercadería retenida del puesto de control o del lugar destinado al cuidado de la misma.</p> <p>Que el propietario retire sin autorización el producto retenido.</p> <p>Dejar sin documentar el procedimiento.</p>



	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<p>c) <b>UNA VEZ CONSULTADO EL TÉCNICO</b> a cerca de que decisión adoptar con la retención.</p> <p>Si – El técnico autoriza el ingreso.</p> <p>Si – El técnico no autoriza el ingreso.</p>	<p>Entregar el original del acta al pasajero y guardar la copia en el puesto de control.</p> <p>Entregar la mercadería retenida al propietario o responsable de la misma, previo llenado del Acta de Retorno (Ver Anexos 10 y 11) dejando constancia en el Informe General (Ver Anexos 6, 7, 8 y 9).</p> <p>Proceder al <b>decomiso y desnaturalización</b> siguiendo todos los lineamientos establecidos en el ítem a) del punto 4 inc. a).</p>	<p>Dejar de cumplir con la liberación de la mercadería.</p> <p>Dejar de cumplir con el procedimiento de decomiso y desnaturalización.</p> <p>Mantener los productos retenidos, después que el técnico haya determinado la prohibición de su ingreso.</p>
<p>H) <b>AGRADECIMIENTO Y SALUDO DE DESPEDIDA.</b></p>	<p>Agradecer al pasajero su amabilidad en permitir realizar la revisión y disculparse por las posibles molestias que se le ocasionaran.</p> <p>Despedirlo y desearle buen viaje.</p>	<p>Omitir el agradecimiento y la despedida.</p>
<p>I) <b>CASOS EN QUE SE EXIGE LA DESINFECCION DEL VEHÍCULO.</b></p>	<p>Sí el vehículo: automóvil, camioneta, camión, remolque, o maquinaria agrícola, proviene de zonas de riesgo sanitario, según lo determinen los Servicios Agrícolas o Ganaderos; se le solicitará al chofer que haga lavar y desinfectar en la estación de servicio más próxima, antes que cruce el puesto de control. Se exigirá presentación de la boleta, recibo o adhesivo correspondiente.</p>	<p>El ingreso de vehículos sucios: con barro, estiércol, restos de productos de origen animal o vegetal provenientes de zonas indicadas como de riesgo.</p>

	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<p>J) <b>DOCUMENTACION DE LO OCURRIDO.</b></p> <p>Tal como se detalla en ítems anteriores, de acuerdo al procedimiento y las medidas que se adopten se deberá documentar lo ocurrido (Ver Anexos 6, 7 y 8).</p>	<p>Documentar el procedimiento realizado en el libro de novedades (Ver Anexo 1)</p> <p>Respetar el llenado de los Informes Generales de decomisos pecuarios y agrícolas (Ver Anexos 6, 7, 8 y 9).</p>	<p>Realizar procedimientos sin dejar documentada la actuación u omitir total o parcialmente la información que exigen las planillas diseñadas para tales fines.</p>
<p><b>DECOMISO</b></p> <p><b>RETENCION</b></p> <p><b>DESINFECCION</b></p> <p><b>REVISION DE OMNIBUSES Y CAMIONES</b></p> <p><b>RECEPCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS</b></p>	<p>Realizar acta de Decomiso (Ver Anexo 4).</p> <p>Anotar el decomiso en la planilla de informe de decomisos (Ver Anexos 6, 7, 8 y 9).</p> <p>Realizar Acta de Retención (Ver Anexo 10).</p> <p>Registrar en el libro de novedades (Ver Anexo 1).</p> <p>Registrar la actuación de ómnibuses y camiones en el libro de novedades (Ver Anexo 1)..</p> <p>Registrar el número de Declaraciones Juradas, recibidas diariamente a los efectos de poder realizar un computo mensual (Ver Anexos 6, 7, 8, 9 y 14).</p>	

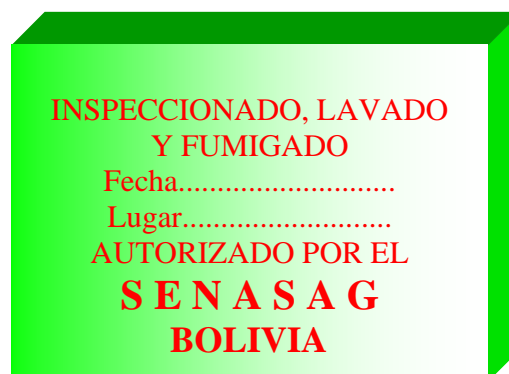
	<b>SE EXIGE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>
<p><b>K) CUSTODIA Y TRASLADO DE LOS DECOMISOS</b></p>	<p>Colocar los decomisos (desnaturalizados) en las bolsas plásticas de uso exclusivo del servicio disponibles en el puesto de control.</p> <p>Mantenerlos bajo control durante toda la jornada, no permitiendo que animales ni personas las toquen.</p> <p>Trasladar las bolsas con los productos interceptados (decomisos) al lugar donde se realiza la destrucción, siguiendo el procedimiento que haya establecido el técnico responsable del turno.</p> <p>El funcionario al que se le asigne la tarea del traslado de los decomisos, es responsable de que los mismos sean entregados en el lugar asignado.</p>	<p>Ubicar los decomisos fuera de los basureros o depósitos del puesto.</p> <p>Dejar los productos interceptados (decomisos) sin vigilar</p> <p>Permitir que personas que no integran el personal de puesto de control, tengan acceso a los decomisos.</p> <p>Permitir que animales coman la mercadería decomisada.</p> <p>Guardar los decomisos o trasladarlos a otro lugar que no sea el designado para destrucción.</p> <p>Que personas ajenas al servicio, trasladen los decomisos.</p>
<p><b>L) DESTRUCCION DE DECOMISOS</b></p> <p>La destrucción de los decomisos ( Ver Anexo 5) es responsabilidad del responsable del puesto de control, no obstante y de acuerdo al sistema que se haya establecido, ciertos encargados de puesto de control o auxiliares, podrán llevar acabo las actividades de:</p>		



**ACTIVIDADES DEL “PRONEFA” PARA EL PERSONAL  
DE PUESTOS DE CONTROL**

- 1- Los puestos de control deben registrar todo movimiento de animales tanto de salida como de entrada (Ver Anexo 15).
- 2- Deberán exigir la presentación del original de la Guía de Movimiento de Animales.
- 3- Presentada la guía por el chofer del medio de transporte, se debe:
  - 3.1 Verificar y registrar la cantidad, marcas, señales de identificación y sexo de los animales (que concuerden cantidades).
  - 3.2. Hacer una inspección ocular para constatar el estado sanitario de los animales.
  - 3.3. En caso de que la cantidad, marcas y señales de identificación de los animales no coincidan con la registrada en la Guía de Movimiento de Animales, se debe impedir que continúe la movilización con ayuda de la Policía o Ejercito Nacional e informar al veterinario oficial más cercano con el objeto de determinar la procedencia de estos para que se investigue en origen y no se liberen los animales hasta aclarar el evento. Ya que podría tratarse de abigeato.
- 4- Verificar y registrar en el libro diario los datos del medio de transporte: (Marca, color, No. de placa, nombre del conductor, etc.)
- 5- Luego de la inspección ocular, si se observará síntomas clínicos de Enfermedad Vesicular, se impedirá el movimiento de estos animales y se procederá a la interdicción del camión y se deberá realizar el siguiente procedimiento:
  - a. Se comunica inmediatamente al veterinario oficial más cercano para que asista lo antes posible al puesto de control o a la oficina central para que el coordinador de puestos de control y el epidemiólogo departamental tengan conocimiento. Quienes determinaran el destino de los animales (retorno al lugar de origen si es pertinente, cuarentena en una propiedad próxima al puesto de control bajo supervisión del veterinario oficial o como destino final al matadero más próximo.
  - b. El vehículo debe ser lavado y desinfectado en el lugar donde se descarguen los animales. Los costos del operativo correrán por cuenta del propietario o transportista.
- 6- Si el propietario, transportista o comercializador no tuviera la respectiva Guía de Movimiento de Animales se debe impedir terminantemente el tránsito de los animales retornando a su lugar de origen e indicarle donde debe recabar la respectiva guía.

- 7- Hacer conocer al propietario o encargado, que para sacar una Guía de Movimiento de Animales tiene que tener el Certificado Oficial de Vacunación.
- 8- Los Responsables de los Puestos de Control, no deben aceptar copias, fotocopias u otros documentos que no sea el original de la Guía de Movimiento de Animales, siendo estos documentos objeto de decomiso, los animales no podrán pasar por dicho puesto de control y serán regresados a origen.
- 9- En caso de que el transportista este movilizando animales sin documentación sanitaria como es la Guía de Movimiento, el funcionario del puesto de control deberá registrar el hecho en la planilla de REGISTRO MENSUAL DE MOVIMIENTO DE ANIMALES EN LOS PUESTOS DE CONTROL, y en consulta con el Veterinario de campo más cercano, decidir el destino de los animales y la sanción para el transportador, de acuerdo al reglamento de sanciones.
- 10- Desinfectar todo medio de transporte cuando estos procedan de zona de riesgo de acuerdo a instructivos específicos.
  - 10.1. Utilizar mochila fumigadora con alta presión atomizante.
  - 10.2. Con un desinfectante aprobado por el servicio, desinfectar el interior de la cabina, carrocerías, chasis, ruedas, parte delantera del vehículo, piso de la carrocería y cabina, los calzados del conductor, etc.
  - 10.3. Utilizar el desinfectante en la proporción correcta..
  - 10.4. Después del fumigado el vehículo debe quedar estacionado en el mismo lugar durante 10 minutos para que el producto actúe.
  - 10.5. Finalizado el fumigado, el Médico Veterinario del puesto de control deberá pegar un autoadhesivo plastificado, de color verde fosforescente en un lugar visible cuya impresión diga:



11- Se debe mantener comunicación continua y permanente con el área de Epidemiología Veterinaria del SENASAG para cualquier evento de índole sanitario.

12- En situaciones difíciles se debe solicitar el apoyo de la fuerza pública y de las autoridades aduaneras.

**NOTA**

Todas estas medidas serán aplicadas sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas en la R.A. 052/01.

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052/2001  
QUE APRUEBA LAS SANCIONES POR INFRACCIONES  
EN MATERIA DE FIEBRE AFTOSA**

1.1. El presente instructivo, es de aplicación general y obligatoria para todo el personal técnicos, profesionales y servidores públicos dependientes del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, Unidades Desconcentradas, Administrativas dependientes de los mismos, y terceros, relacionados conforme el ámbito de aplicación de la Resolución Administrativa N° 052/2001, que aprueba el régimen de sanciones por infracciones en materia de Fiebre Aftosa..

1.2. Con el propósito de aplicar las sanciones económicas señaladas por la Resolución Administrativa N° 052/2001, se entiende por hato ganadero, la totalidad del ganado bovino y bubalino existente en el fundo rústico o lugar donde se presenta la enfermedad de la Fiebre Aftosa.

1.3. Las denuncias sobre sospecha o aparición de Fiebre Aftosa, deberán hacerse de manera oportuna ante las autoridades, profesionales, técnicos o servidores públicos dependientes del SENASAG o del PRONEFA respectivamente.

1.4. Para la cancelación de multas por transgresiones, se extenderán las papeletas o documentos oficiales correspondientes, a efectos de que el transgresor, se apersona ante la institución bancaria más próxima y realice el depósito bancario a nombre del SENASAG, en la cuenta corriente que le señale el documento.

1.5. En caso de que el transgresor no cumpla con el pago establecido, no se le extenderán de manera subsiguiente, las guías de movimiento y certificados de vacunación, sin

perjuicio de considerársele como deudor moroso a la institución para los efectos legales consiguientes.

1.6 La imposición y cancelación de multas por infracciones, no altera ni modifica las medidas sanitarias y de interdicción establecidas en la resolución Administrativa N° 052/2001, Reglamento Técnico del PRONEFA, aprobado por Resolución Administrativa N° 005/2001 y toda disposición legal aplicable al caso.

Es aprobado en la ciudad de Trinidad, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil un años.

**DIRECTOR NACIONAL  
SENASAG**



LIBRO No. ....  
PUESTO DE CONTROL .....  
DEPARTAMENTO .....

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE LIBRO DE NOVEDADES**

CASO N°	FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA	NOMBRE DEL INSPECTOR	NOMBRE DEL PASAJERO O TRANSPORTISTA	DESCRIPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE	DESCRIPCION DEL O LOS PRODUCTOS	PROCEDIMIENTOS QUE REALIZO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						

## **ANEXO N° 2**

### **LISTADO DE ANIMALES PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL E INSUMOS O PRODUCTOS DE USO VETERINARIO TRANSPORTADOS POR PASAJEROS Y QUE SON PROHIBIDOS SU INGRESO AL PAIS.**

- Carnes bovinas, ovinas, caprinas, de aves y suinas crudas.
- Carne de animales silvestres (en cualquier estado).
- Productos chacinados (fiambres embutidos).
- Leche fluida cualquier especie cruda.
- Manteca cruda.
- Crema de leche cruda.
- Huevos de aves y reptiles frescos.
- Huevos o sus partes en polvo.
- Sangre de cualquier especie animal.
- Vísceras (de cualquier especie).
- Cueros y pieles frescos, secos y salados (de cualquier especie).
- Pelos, astas y pezuñas de animales (de cualquier especie).
- Lana sucia.
- Crines o cerdas (de cualquier especie).
- Huesos (de cualquier especie).
- Alimentos para perros y gatos sin envase.
- Raciones para animales.
- Harinas de carne, hueso y sangre.
- Otras harinas de origen animal.
- Vacunas para animales.
- Sueros animales.
- Semen y embriones (de cualquier especie).
- Plumas de aves frescas.
- Cultivos in vitro, bacterias, hongos y virus para fines científicos.
- Pastas frescas con relleno de origen animal.
- Animales vivos: Bovinos Ovinos, Caprinos, etc.
- Productos de uso veterinario.

### **ANEXO N° 3**

#### **LISTA DE PLANTAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES PROHIBIDOS EN LA INTERNACION POR PASAJEROS AL PAIS.**

- Flores y adornos florales frescos.
- Frutas y hortalizas frescas.
- Semillas botánicas de especies cultivables forestales u ornamentales.
- Granos diversos que pueden ser utilizados con fines de siembra (como café en grano y similares)
- Vegetales y sus partes: Semillas, esquejes, bulbos, rizomas, raíces, yemas, estacas, púas, tubérculos u otro material de propagación vegetativa de especies cultivables, forestales y ornamentales.
- Maderas sin proceso industrial.
- Plantas forestales u ornamentales.
- Restos de suelo y abono.
- Insectos, bacterias, hongos, virus y otros microorganismos para o con fines de investigación.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural



## ANEXO N° 4

### ACTA DE DECOMISO DE PRODUCTOS

**Puesto de Control:** \_\_\_\_\_ **J.D:** \_\_\_\_\_ **N° :** \_\_\_\_\_

De conformidad a la Ley N° 2061, el SENASAG es la entidad Encargada de Administrar el Régimen de LA Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, Art. 7. Inc. j) reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final del de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

SE DECOMISA:

PRODUCTOS	PROCEDENCIA	PESO/ CANTIDAD	OBSERVACIONES

NOMBRE DEL INTERESADO.....

CEDULA IDENTIDAD O PASAPORTE No .....NACIONALIDAD.....

ORIGEN O PROCEDENCIA.....

FECHA .....HORA.....VIA.....No PLACA O VUELO.....

SI PROCEDE, DE ACUERDO AL ACTA DE RETENCION No .....

Observaciones.....

.....

\_\_\_\_\_  
INTERESADO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 1

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 2



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**ANEXO N° 5**

**ACTA DE DESTRUCCION**

**Puesto de Control:** \_\_\_\_\_ **J.D:** \_\_\_\_\_ **N° :** \_\_\_\_\_

De conformidad a la Ley N° 2061, el SENASAG es la entidad Encargada de Administrar el Régimen de LA Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, Art. 7. Inc. j) reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final del de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

SE DESTRUYE

PRODUCTOS	PROCEDENCIA	PESO / CANTIDAD

IMPORTADOS POR : \_\_\_\_\_

VIA : \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES (METODO DE DESTRUCCIÓN) \_\_\_\_\_

Los abajo firmantes, hemos presenciado la destrucción de los productos Agropecuarios decomisados en:  
(Lugar) ..... por el Profesional  
Sr. .... Bolivia .....de ..... de  
200.....

\_\_\_\_\_  
FIRMA INTERESADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA TESTIGO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

**SELLO**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
AGROPECUARIA E INOCUIDAD  
ALIMENTARIA – SENASAG**

**ANEXO N° 6**

Fecha: \_\_\_\_\_

**RESUMEN DE DECOMISOS AGRICOLAS**

No	ORIGEN DEL	LINEA AEREA	No VUELO	No PAX	FLORES		GRANOS		SEMILLAS		HORTALIZAS		PLANTAS		BULBOS		TUBERC.		MADERA		VEGETALES		OTROS		
					PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX	KG	PAX
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
16																									
17																									
18																									
19																									
<b>TOTAL</b>																									

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD**  
**AGROPECUARIA E INOCUIDAD**  
**ALIMENTARIA – SENASAG**

**ANEXO N° 7**

Fecha: \_\_\_\_\_

**RESUMEN DECOMISOS PECUARIOS**

No	ORIGEN DEL PRODUCTO	LINEA AEREA	No VUELO	No PAX+TRIP	CARNE		CECINAS		QUESO		EMBUTIDOS		OTROS	
					PAX	KG.	PAX	KG.	PAX	KG.	PAX	KG.	PAX	KG.
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
TOTAL														

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD**  
**AGROPECUARIA E INOCUIDAD**  
**ALIMENTARIA – SENASAG**

**ANEXO N° 8**

Fecha: \_\_\_\_\_

**RESUMEN DE VUELOS Y DECLARACIONES**

No	HORA ARRIVO	LINEA AEREA	No. VUELO	PAIS	NUMERO		D.J. : DECLARAN		DECOMISOS			RETENCIONES			SOLICITUD ANÁLISIS LABORATORIO
					PAX	TRIP	TRAER	NO TRAER SI TRAEN	AGR	PEC	CITES	AGR	PEC	CITES	
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
21															



**ANEXO N° 9**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
AGROPECUARIA E INOCUIDAD  
ALIMENTARIA – SENASAG**

**RESUMEN DIARIO DE INSPECCIONES  
AEROLÍNEAS Y PASAJEROS INGRESADOS  
Y CONTROLADOS EN AEROPUERTO**

	INTERNAC.	CARGUEROS	TOTAL
AVIONES			
PASAJEROS			
PAX C/D/A			
PAX C/D/P			

FECHA: .....

NOMBRE DEL SUPERVISOR : .....

**A.- DECOMISOS AGRICOLAS PASAJEROS**

	No PAX C/D	KILOS
FRUTAS		
FLORES		
GRANOS		
SEMILLAS		
HORTALIZAS		
PLANTAS		
BULBOS		
TUBERCULOS		
MADERA		
VEGETALES		
OTROS		
<b>TOTAL</b>		

**B.- DECOMISOS PECUARIOS PASAJEROS**

	No PAX C/D	KILOS
CARNES		
CECINAS		
QUESO FRESCO		
MIEL		
OTROS		
<b>TOTAL</b>		

**C.- ACTAS DE RETENCION, DESTRUCCIÓN Y DECOMISO**

	AGRÍCOLAS	PECUARIAS
No. ACTAS DE RETENCION		
No. ACTAS DE DESTRUCCIÓN		
No. DE RECORD DE DECOMISO		
D.- AGRÍCOLA, PECUARIO, RANCHO DE AVION		
E.- TOTAL DE DECOMISOS KG.		
F.- No. ULTIMA ACTA DE DESTRUCCION		
G.- CONSULTA CITES		
AGRÍCOLAS		
PECUARIAS		

**H.- DECLARACIÓN JURADA No. DECLARAN:**

TRAER	
NO TRAER Y TRAEN C/R	

**I.- CONTROL DE DEPOSITOS**

FRUTAS	
FLORES	
VEGETALES	
OTROS	
<b>TOTAL</b>	

**ENTREGA VOLUNTARIA DE PRODUCTOS KG.**

CARNES	
CECINAS	
QUESOS	
OTROS	
<b>TOTAL</b>	

**J.- NUMERO DE BULTOS REVISADOS POR MAQUINAS DE RAYOS**

	MAQUINA 1	MAQUINA2	TOTAL

**TOTAL**

--	--	--





REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural



**ANEXO N° 10**



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS**

**Puesto de Control:** \_\_\_\_\_ **J.D:** \_\_\_\_\_ **N° :** \_\_\_\_\_

El SENASAG en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 2061 Artículo 2 incisos a) y d) y D.S. 25729 Artículo 7 inciso j)

RETIENE

Item	Producto	Cantidad	Procedencia	Observaciones

NOMBRE DEL INTERESADO.....

CEDULA IDENTIDAD O PASAPORTE No .....NACIONALIDAD.....

ORIGEN O PROCEDENCIA.....

FECHA .....HORA.....VIA.....No PLACA O VUELO.....

PLAZO DE RETENCION: DEL.....AL.....DE.....

LUGAR DE RETENCIÓN O ALMACEN.....

DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCION O LIBRO DE OCURRENCIAS No .....

**El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, no asume responsabilidad por deterioro o cualquier tipo de alteración que pudiera afectar a esta Mercadería mientras dure la Retención**

**Al no ser retirada al vencimiento del plazo de retención, se procederá a su destrucción o re exportación con cargo al importador.**

\_\_\_\_\_  
**INTERESADO**

\_\_\_\_\_  
**SENASAG**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**ANEXO N° 11**

**ACTA DE RETORNO**

Puesto de Control: \_\_\_\_\_ J.D: \_\_\_\_\_ N° : \_\_\_\_\_

LUEGO DE PRESENTAR EL CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE ORIGEN

EMITIDO POR : \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ EN FECHA : \_\_\_\_\_

SE PROCEDE A LA DEVOLUCIÓN DE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CANTIDAD : \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_\_ HORA : \_\_\_\_\_

RETENIDO DE ACUERDO A ACTA DE RETENCION No. \_\_\_\_\_

EN FECHA : \_\_\_\_\_ PROCEDENCIA : \_\_\_\_\_

VIA : \_\_\_\_\_ No DE PLACA O N° VUELO : \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL INTERESADO : \_\_\_\_\_

CEDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE No : \_\_\_\_\_

POR LO EXPUESTO Y EN HONOR A LA VERDAD, FIRMO AL PIE DEL  
PRESENTE ACTA DE RETORNO, SIN LUGAR A POSTERIORES RECLAMOS.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL INTERESADO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA TESTIGO

FECHA : \_\_\_\_\_ HORA : \_\_\_\_\_

## ANEXO N° 12

### LISTADO DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL TRANSPORTADOS POR LOS PASAJEROS, AUTORIZADOS A INGRESAR AL PAIS.

- Perros y gatos (con Certificado Sanitario Oficial de origen que cumpla con la Resolución 449 código 01.06 y 347 código 01.06 F y 01.06 G de la CAN)
- Enlatados de origen animal.
- Plumas limpias, sin vestigio de material orgánico.
- Trofeos de caza tratados y fumigados.
- Alimento para animales en envase sellado.
- Todos los alimentos y bebidas herméticamente envasados, y en caso de productos lácteos y cárnicos además considerar:
- Dulce de leche.
- Alimentos para bebe de origen animal (enlatado)
- Leche, crema de leche y yogurt (larga vida)
- Leche (cualquier especie en polvo).
- Manjar blanco o dulce de leche.
- Caldos y sopas deshidratadas.
- Pastas rellenas de origen animal cocidas o pasteurizadas.
- Carnes bovinas, ovinas, de aves y suinas cocidas.
- Yoghurt fresco.
- Pastas con relleno de origen animal cocidas o pasteurizadas.
- Queso de cualquier tipo etiquetado.

#### Productos de pesca:

- Pescado de agua dulce o salada.
- Mariscos.
- Desecados en Salazón seca o húmeda.
- Ahumados.
- Deshidratados.
- Liofilizados.
- Asados.
- Escabechados.
- Semiconservas y conservas.
- Subproductos.

**TODOS EN ENVASE HERMETICO**

#### GENERAL.-

SERAN LIMITADAS PARA EL CONSUMO PERSONAL UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA EN TOTAL LOS 5 Kg. DEBIENDO VENIR HERMETICAMENTE CERRADOS Y ENVASADOS, (NO SE PERMITE EL INGRESO DE LOS DE FABRICACION CASERA)

**Esta prohibido, según la Resolución Ministerial 017/01 sobre Encefalopatía Espongiforme Bovina (Vacas Locas), el ingreso de productos y subproductos considerados de alto y mediano riesgo de países comprometidos con esta enfermedad y solo deberán proceder de países libres de EEB y Scrapie.**

## ANEXO N° 13

### LISTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL AUTORIZADOS PARA SU INGRESO AL PAIS TRANSPORTADOS POR PASAJEROS.

- Aceites de origen vegetal (comestibles, cosméticos, medicinales, etc.) sólidos o líquidos.
- Esencias vegetales (colorantes, aromatizantes, etc.)
- Productos envasados al vacío.
- Productos en almíbar.
- Productos enlatados.
- Productos en salmueras y otros conservadores.
- Especias y sus muestras envasadas al detalle.
- Tés envasados.
- Chocolate.
- Yerba mate elaborada y envasada.
- Polvos para helados y postres envasados.
- Féculas envasadas.
- Manteca y pasta de cacao.
- Artesanías o manufacturas de fibras vegetales (esteras, tapetes, sombreros, cestos, etc.)
- Café soluble.
- Café torrado y molido.
- Glucosa y azúcar refinada y envasada.
- Cigarrillos, cigarros y tabaco (de pipa) envasado.
- Jugos de fruta u hortalizas envasadas.
- Bebidas de origen vegetal (vinos, licores, etc.)
- Artesanías o tallas de madera pintadas, laqueadas, barnizadas, etc. (collares, cruces, tallas, espejos, marcos de cuadros)
- Maderas elaboradas: manufacturadas y pintadas, lustradas, laqueadas, barnizadas, (mesas, asientos, muebles, marcos de cuadros)
- Algodón hidrófilo.
- Frutos secos y granos secos, tostados y salados y/o confitados acondicionados.
- Vegetales y sus mezclas congelados o cocidos.
- Pan y productos panificados y de confitería o galletas.
- Pastas alimenticias secas o frescas sin relleno o con relleno de origen vegetal.
- Desperdicios de hilandería de algodón.
- Carbón vegetal.
- Alimentos a base de cereales.
- Tubérculos de Papa elaborada (puré, croquetas, etc.)
- Arroz blanco pulido en envase hermético.
- Pasas, frutas cáscaras abrillantadas envasadas al vacío.

## ANEXO N° 14

### BIENVENIDOS A BOLIVIA

## DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJES

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL PASAJERO</b>	No. DE PASAPORTE	NACIONALIDAD
APELLIDOS NOMBRES	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
DOMICILIO	DIRECCIÓN EN BOLIVIA (DEL VIAJERO NO RESIDENTE)	
PAIS DE PROCEDENCIA	CIA. TRANSPORTADORA	
	MEDIO DE TRANSPORTE	
No. DE VUELO / NOMBRE NAVE / MATRICULA VEHÍCULO	FECHA LLEGADA	No. DE EQUIPAJES

### 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS

- ¿PORTA PRODUCTOS VEGETALES?  SI  NO
- ¿PORTA PRODUCTOS SILVESTRES?  SI  NO
- ¿PORTA PRODUCTOS PECUARIOS?  SI  NO
- ¿PORTA ALIMENTOS Y/O BEBIDAS?  SI  NO

### 3.- FIRME ABAJO DESPUÉS DE HABER LEIDO LA ADVERTENCIA EN EL DORSO

HE LEIDO LA ADVERTENCIA AL DORSO Y DECLARO LA VERDAD

-----  
FIRMA DEL PASAJERO

-----  
FECHA

## **ADVERTENCIA**

CORRESPONDE AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA-SENASAG, LA REGLAMENTACIÓN SOBRE LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES, VEGETALES, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, ALIMENTOS Y BEBIDAS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, ASI COMO SU DECOMISO, DESTRUCCIÓN O RETORNO FINAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7 DEL DECRETO SUPREMO No. 25729 DE 7 DE ABRIL DE 2000.

CONSIGUIENTEMENTE, TODO PASAJERO QUE INGRESE EN FORMA TRANSITORIA O DEFINITIVA AL PAIS, ES SUJETO DE CONTROL ADUANERO TANTO EN SU PERSONA COMO EN SU EQUIPAJE O PERTENENCIAS.

DE COMPROBARSE QUE LO DECLARADO NO GUARDA RELACION O CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS QUE PORTA, SE SANCIONARÁ AL VIAJERO CON EL DECOMISO DE LOS ARTICULOS NO DECLARADOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN CONFORME EL ARTICULO 199 DEL CODIGO PENAL.

### **PRODUCTOS VEGETALES, PECUARIOS Y SILVESTRES**

PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PLAGAS PELIGROSAS PARA LA AGRICULTURA Y SALUD DE LA POBLACIÓN, ASI COMO PARA EVITAR LA DEPREDACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO ECOLÓGICO, ES REQUISITO LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O SALIDA DEL PAIS, LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS Y/O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA – “SENASAG” , EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS VEGETALES, ANIMALES DOMESTICOS VIVOS (MASCOTAS) Y ALIMENTOS PROCESADOS PARA CONSUMO. PARA PRODUCTOS SILVESTRES, ES NECESARIO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE.



## ANEXO 15

### REGISTRO MENSUAL DE MOVIMIENTO DE ANIMALES

NOMBRE DEL PUESTO DE CONTROL .....

DEPARTAMENTO ..... PROVINCIA..... SECCION.....

MES .....

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PUESTO DE CONTROL .....

DIA	FECHA	No. DE ANIMALES	M	H	ESPECIE	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

